

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México, a 25 de enero de 2026.

COMUNICADO

DGDDH/012/2026

CNDH emite Recomendación por fallecimiento de persona en CEFERESO de Coahuila

El Órgano Administrativo Desconcentrado y la Secretaría de Salud de Coahuila incurrieron en omisiones que afectaron la salud de la persona privada de la libertad

La CNDH determinó violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, y exigió la reparación integral del daño

Las deficiencias y omisiones en que incurrieron médicos del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) No. 18, "CPS Coahuila", ubicado en Ramos Arizpe, y del Hospital General Saltillo, Coahuila, provocaron el deceso de una persona privada de la libertad, según constató la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

La Recomendación 151/2025, emitida al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) y a la Secretaría de Salud del estado de Coahuila señala que, en junio de 2023, una persona privada de la libertad en el CEFERESO 18 indicó que padecía Hepatitis C, plaquetopenia y anemia; sin embargo, el médico le comentó que debía esperar tres años para recibir tratamiento.

Derivado de anterior, se presentaron complicaciones en su salud que obligaron a llevarlo al Hospital General de Saltillo, donde perdió la vida, por lo que, al investigar el caso, la CNDH determinó violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, ante omisiones para brindarle atención integral y oportuna; así como al derecho de acceso a la información en materia de salud, en perjuicio de tres víctimas más.

La Comisión Nacional acreditó omisiones del centro penitenciario para que la víctima fuera canalizada a un segundo nivel de atención hospitalaria, pese a su diagnóstico de infección crónica por virus de la Hepatitis C, con datos de insuficiencia hepática crónica y probable cirrosis. La falta de un diagnóstico especializado y tratamiento oportuno contribuyeron al deterioro de salud y posterior fallecimiento.

Por otro lado, la actuación del médico tratante del Hospital General de Saltillo fue inadecuada por no iniciar el protocolo ante los datos clínicos que presentaba, lo que provocó la falta de un tratamiento oportuno de cirrosis hepática, así como su clasificación.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ante esta situación, se solicitó a la persona titular del OADPRS reparar integralmente el daño a las víctimas indirectas, otorgarles atención psicológica y/o tanatológica; así como efectuar mesas de trabajo para detectar posibles irregularidades interinstitucionales en el procedimiento para canalizar, con eficacia, a las personas privadas de la libertad a un segundo y tercer nivel de atención médica.

La Secretaría de Salud de Coahuila deberá, por su parte, colaborar en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa presentada en contra del médico que atendió a la persona privada de la libertad; así como diseñar y ejecutar un proceso formativo dirigido al personal adscrito a la Unidad de Medicina Interna del Hospital General Saltillo y al personal de salud que labora en consulta externa de dicha especialidad.

Mientras tanto, ambas dependencias llevarán a cabo reuniones para elaborar un plan de trabajo, con el objetivo de que la atención médica de segundo y tercer nivel para las personas privadas de la libertad sea asequible e integral, y colaborar en la integración de la carpeta de investigación iniciada por el hecho.

La Recomendación 151/2025 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en www.cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!